

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-CM/MPS

Satipo, 07 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 04 de marzo del 2025, el dictamen de Dictamen de Comisión de Regidores N°04-2025-CR-PP/MPS, de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Rio Chari Alto, jurisdicción del Distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, a la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N°31079;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Qué, a través del Artículo 9° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, el mismo que en el inciso 8) precisa: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, en su Artículo 40° de la Ley en mención, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa";

Qué, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, asimismo, el Artículo 48°, inc. 1) prescribe que las municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Qué, la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N°30937, y la Ley N°28440, Ley de Elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados.

Estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;

Qué, el Artículo 128° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31079, prescribe que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanzas de la municipalidad provincial, que determine además: 1. El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, 2. El régimen de organización interior, 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan, 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados, 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Qué, la Ordenanza Municipal N°021-2021-CM/MPS, Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Artículo 1° y 8° de la Ordenanza Municipal N°005-2021-CM/MPS, requisitos para la creación y adecuación de las municipalidades de centro poblado de la jurisdicción de la provincia de Satipo;

Qué, la Ordenanza Municipal N°032-2024-CM/MPS, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Creación de Municipalidades de Centro Poblados en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Satipo, estableciendo en su primera disposición complementaria y final que las solicitudes de Creación y/o adecuación de Municipalidades de Centros Poblados presentado con anterioridad a este Reglamento su trámite continuara con las normas anteriores;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



Qué, mediante Resolución de Concejo N°004-2002-CM/MPS, se crea la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Menor de Rio Chari Alto;

Qué, mediante Acuerdo de Concejo N°199-2024-CM/MDRN, la Municipalidad Distrital de Rio Negro emite su opinión favorable al proceso de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Rio Chari Alto, distrito de Rio Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín, para su respectiva evaluación y aprobación;

Qué, contando con los Informes N°041-2025-MPS/SGPYGT, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial, Informe Legal N°123-2025-OAJ-MPS, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que obran en el expediente de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Rio Chari Alto y Dictamen N°04-2025-CR-PP/MPS de la Comisión de Regidores de Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de marzo del 2025, UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO RIO CHARI ALTO, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR.

Aprobar la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Rio Chari Alto, jurisdicción del Distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, a la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe al mapa geográfico de responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado Rio Chari Alto, jurisdicción del Distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

CAPITULO II ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO TERCERO. - ÁMBITO GEOGRÁFICO.

El ámbito geográfico de responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado Rio Chari Alto, está establecido de la siguiente manera.

UBICACIÓN:

DISTRITO	:	Rio Negro.
PROVINCIA	:	Satipo.
DEPARTAMENTO	:	Junín.

CAPITAL:

Centro Poblado "Rio Chari Alto".

ÁMBITO:

El ámbito geográfico de responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado Rio Chari Alto han sido trazados sobre la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:100 000; Zona 18 Sur, Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide WGS-84; en el cual se pueden identificar los elementos geográficos que permiten la delimitación de manera clara y precisa del ámbito propuesto.

NORESTE: Con la Comunidad Nativa de Pitocuna.

Iniciamos la delimitación en el punto 1 (Coordenadas UTM 18S: 527720.796; 8782823.524) considerado en el mapa de la Ordenanza Municipal N°049-2022-CM/MPS (01/07/2022), el trazo prosigue en dirección este por el río Perené hasta la intersección con el río Chari Punto 1 (Coordenadas UTM 18S: 531001.987; 8781872.002), prosigue aguas arriba hasta su intersección con una quebrada anónima en el Punto 2 (Coordenadas UTM 18S: 535250.366; 8777914.890), luego el tramo continua aguas arriba hasta su nacimiento en el Punto 3 (Coordenadas UTM 18S:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



536619.001; 8778898.986), el límite prosigue en línea recta hasta el Punto 4 (Coordenadas UTM 18S: 538335.741; 8779154.4362) que se ubica en la convergencia de quebradas desconocidas y se continua aguas arriba hasta la naciente de dicha quebrada en el Punto 5 (Coordenadas UTM 18S: 540284.007; 8777679.012). La demarcación continua en línea recta hasta el punto 5 del mapa de la Ordenanza Municipal N°022-2022-CM/MPS (07/04/2022).

SUR: Con el Municipio de Centro Poblado de Marankiari, distrito de Satipo.
Del punto 5 hasta el punto 1 del mapa de la Ordenanza Municipal N°022-2022-CM/MPS.

OESTE: Con el Municipio de Unión Capiri, distrito de Río Negro.
Del punto 8 hasta el punto 1 del mapa de la Ordenanza Municipal N°049-2022-CM/MPS. De esta manera se cierra el ámbito de responsabilidad de la MCP "Río Chari Alto".

EXTENSIÓN Y PERÍMETRO:

Área Total : 51.742 km²
Perímetro : 43.794 km

CENTROS POBLADOS Y COMUNIDADES NATIVAS:

N°	CENTRO POBLADO Y COMUNIDAD NATIVA	ESTE X	NORTE Y	ALTITUD
1	C.P. RIO CHARI ALTO	537857	8774106	1068
2	C.P. 28 DE JULIO (*)	542978	8773843	1451
3	C.P. BAJO VILLA VICTORIA	539352	8777148	1251
4	C.P. BARRIOS ALTOS	536448	8774612	1117
5	CC.NN. ALTO TSOMONTONARI	531687	8780616	723
6	CC.NN. ALTO SONDOVENI (*)	546228	8772538	1263
7	CC.NN. CENTRO SAURIKI	537165	8777626	1229
8	CC.NN. SAN JACINTO DE SHAORIATO (*)	539518	8771128	1128
9	C.P. NUEVA ITALIA (*)	539150	8772650	1055
10	C.P. RIO CHARI BAJO	534591	8778028	867
11	C.P. RIO CHARI CENTRO	536259	8775784	954
12	C.P. RIO SIN NOMBRE	536722	8772466	1289
13	C.P. RIO TERURIARI (*)	541134	8774598	1393
14	C.P. VILLA PROGRESO (*)	544969	8774350	1207

(*) Dichas localidades están fuera del ámbito geográfico, sin embargo, serán administrados por la MCP "Río Chari Alto" hasta que se culmine el saneamiento de límites entre los distritos de Satipo y Río Negro, teniendo como competencia el Gobierno Regional de Junín, según la Ley de Demarcación y Organización Territorial - Ley N° 27795.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO CUARTO. - RÉGIMEN ORGANIZACIÓN INTERIOR.

Aprobar los documentos organizacionales y de gestión establecidos en su expediente de adecuación como son: Reglamento de Organización y Funciones, Perfiles de Puesto, Cuadro para Asignación de Personal Provisional, Estructura Orgánica y el Reglamento Interno de Concejo, las que están sujetos a ser modificados y/o actualizados, previo sustento técnico.

CAPITULO IV COMPETENCIAS Y FUNCIONES

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR SUS COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR.

Delegar a la Municipalidad de Centro Poblado Río Chari Alto, jurisdicción del Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, las siguientes competencias y funciones.

1. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

- Gestionar el proceso de Titulación y Saneamiento Físico Legal de Lotes Urbanos dentro de su ámbito geográfico de responsabilidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



- b) Coordinar la disposición de la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.
- c) Coordinar la autorización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- d) Emitir constancia de posesión dentro de su ámbito geográfico de responsabilidad.

2. SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

- a) Proveer del servicio de recolección de residuos sólidos determinando las áreas de acumulación de desechos (botadero), en coordinación con la Municipalidad Distrital.
- b) Gestionar el servicio de limpieza pública y clasificación de residuos sólidos, en coordinación con la Municipalidad Distrital.
- c) Proveer los servicios de saneamiento rural, en coordinación con la Municipalidad Distrital.
- d) Gestionar para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- e) Administrar el servicio de cementerios.

3. TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO:

- a) Gestionar la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación establecida y en coordinación con la municipalidad distrital y/o provincial.
- b) Gestionar las campañas de otorgamiento de licencias de conducir para vehículos menores.
- c) Ordenamiento del paradero de los vehículos menores de pasajeros.

4. EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION:

- a) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
- b) Promover actividades culturales diversas.

5. ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- a) Otorgar Licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (con ITSE posterior), en coordinación con el distrito al cual pertenece y conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- b) Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

6. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS:

- a) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

7. SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Organizar los Comités de Autodefensa CAD, para la seguridad ciudadana, de acuerdo a las normas establecidas.
- b) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito, para realizar las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

8. PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad en los centros poblados.

El servicio de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, será previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley.

CAPITULO V ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS

ARTÍCULO SEXTO. – APROBAR SUS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS TRIBUTARIAS
De conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Centro Poblado Rio Chari Alto, deberá realizar todas las acciones y trámites administrativos que coadyuven al cumplimiento de sus competencias y funciones que le han sido delegadas.

Atribuciones Administrativas. - Son las actividades o tareas que se designa a la institución en función establecido en los documentos organizaciones y de gestión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



- a) Proponer al Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado, la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a su ordenanza.
- b) Aprobar la rendición de cuentas por los ingresos que recauda, poniendo de conocimiento a la Municipalidad Distrital y Provincial.
- c) Fiscalizar la gestión administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
- d) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- e) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del centro poblado.
- f) Aprobar el presupuesto anual.
- g) Implementar y fortalecer espacios de concertación y participación vecinal.
- h) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos del alcalde o regidor.
- i) Otras de acuerdo a Ley y competencias delegadas o la que se encuentre establecido en los documentos organizaciones y de gestión.

Atribuciones Económico-Tributarios. - Son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios de acuerdo a su capacidad operativa, según corresponda a la delegación de competencias y funciones:

- a) Recaudar pagos por servicios delegados y otros que presta la Municipalidad de Centro Poblado establecido en un documento.
- b) Otros de acuerdo a las competencias y funciones delegadas.

Las tasa, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas.

CAPÍTULO VI LOS RECURSOS QUE SE LE ASIGNAN

ARTÍCULO SÉPTIMO. - RECURSOS.

La transferencia que efectúe la Municipalidad Provincial y Distrital se realizara en estricta aplicación al artículo 133° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31079, para el cumplimiento de las funciones y prestaciones de servicios públicos delegados.

CAPÍTULO VII DE LA ASESORÍA Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. - ASESORÍA Y SUPERVISIÓN.

La Municipalidad Provincial y/o Distrital, a petición de la Municipalidad de Centro Poblado está obligada a prestar asesoría Técnico-Legal para el mejor desenvolvimiento organizacional y administrativo de la gestión del Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado. Para tal efecto, la Municipalidad Provincial a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Contabilidad y Finanzas, efectuara las acciones de supervisión respectivas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicara de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SEGUNDO. - La elección del alcalde y los regidores representantes de la Municipalidad de Centro Poblado serán conforme al procedimiento establecido en la Ley N°28440-Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, modificado por la Ley N°31079.

TERCERO. - La Municipalidad de Centro Poblado Rio Chari Alto se adecuará según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza y así como lo establezca el TUPA de la Municipalidad distrital al cual pertenece.

CUARTO. - La Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al Alcalde de Municipalidad de Centro Poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales, de conformidad con el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31079.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



QUINTO. – La Municipalidad de Centro Poblado Rio Chari Alto, al encontrarse dentro de la zona de controversia entre los distritos de Satipo y Rio Negro, se adecuará a lo que establezcan las instancias competentes en materia de demarcación territorial.

SEXTO. – La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las normas de la materia.

SÉPTIMO. – Deróguese o déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

Por tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Jr. Colonos Fundadores N° 312



Celular 919038116



<https://gob.pe/munisatipo>



muni-satipo@munisatipo.gob.pe



Satipo
Perú

RESERVA DE BIÓSFERA AVIRERI - PERÚ